República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfonos: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

DICTAMEN Nº31/2016

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-
NOMBRE DE LLAMADO: CONCURSO DE OFERTAS N°05/2016, ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR. ID N°316.844.
Señor:
Héctor F. Céspedes Flores
Intendente Municipal
Presente

En representaciones del Comité de Evaluación se dirigen a Usted, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y el 55 del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, y cuyos transmites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado, con el fin de solicitarle la Cancelación del llamado a licitación por CONCURSO DE OFERTAS N°05/2016, ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR. ID N°316.844.

Aclaramos que los motivos por la cual se solicita la cancelación del llamado son las siguientes:

- Por cuestiones de correcciones y al Pliego de bases y condiciones se tuvo que realizar adendas cinco veces, las cuales hizo que se tenga que extender las fechas de aperturas.
- La aprobación para la realización de Almuerzo Escolar por el Ministerio de Educación y Cultura es solo para el año 2016.
- El Ministerio de Educación y Cultura recomienda realizar el suministro de almuerzo escolar de forma ininterrumpida.

Por estos motivos que se daría el almuerzo solo por un mes, por lo que este comité recomienda la cancelación para poder realizar un nuevo llamado a licitación, y de esta forma poder realizar el servicio de almuerzo en forma ininterrumpida para el año 2017.
Atento al articulo Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Ing. Nancy Rodríguez
MIEMBRO UOC

Arq. Javier Sánchez
MIEMBRO UO

Arq. Javier Sanchez M
Director
Dpto. de Catastro, Obras y Servicios